

ACTA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES, DESIGNA LA COMISIÓN EVALUADORA Y ORDENA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NÚM. **BAGRICOLA-CCC-CP-2026-0012**, PARA LA **RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA RAPID7 INSIGHTVM PARA 1,900 ACTIVOS LICENCIADOS (GESTIÓN DE VULNERABILIDADES – SOC)**.

ACTA NO. 1

En uno de los salones de reuniones del **Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA)**, ubicado en la Av. George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, D.N., capital de la República Dominicana; siendo las **tres de la tarde (3:00 p.m.) hoy tres (3) de agosto del año dos mil veintiséis (2026)**, se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de esta institución, debidamente integrado por los señores: **Ricar Rodríguez**, quien actúa en su calidad de presidente del Comité delegado por el Sr. **Fernando Durán**, Administrador General; **Marlyn Rosario**, Directora Jurídica; **Joalrobit L. De La Rosa**, Gerente de Tesorería; **Hipólito Bazil**, Director de Planeación Estratégica, debidamente representado por **Aridio Roque D.**, Técnico de Programación y Presupuesto; **Mildred Núñez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y **Belkys Rodríguez**, Oficial de Cumplimiento del Banco.

Antes de iniciar la reunión, el señor **Ricar Rodríguez**, verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban la mayoría de los miembros presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO: Que el **Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA)** es una entidad autónoma del Estado dominicano, cuya misión es fomentar el desarrollo agropecuario y rural del país, otorgando financiamiento, asesoría y asistencia técnica. En cumplimiento de su mandato institucional, la **Dirección de Ciberseguridad**, adscrita a la **Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)** del BAGRICOLA, requiere garantizar la gestión continua de vulnerabilidades, la evaluación de la exposición de los activos tecnológicos y la priorización de los riesgos de ciberseguridad, mediante la renovación de la suscripción de la plataforma **Rapid7 InsightVM para mil novecientos (1,900) activos licenciados**, que sustenta las funciones del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) institucional.

CONSIDERANDO: Que la plataforma **Rapid7 InsightVM** constituye un componente esencial del programa institucional de gestión de vulnerabilidades y de la estrategia de defensa en profundidad del BAGRICOLA, al permitir el descubrimiento e inventario de activos, el escaneo autenticado y no autenticado, la evaluación continua de vulnerabilidades en servidores, estaciones de trabajo y demás activos tecnológicos, la priorización de riesgos conforme a su criticidad y explotación conocida, y el seguimiento de los planes de remediación. La suscripción vigente mantiene cobertura hasta el **10 de octubre de 2026**, por lo que su renovación **por un período de doce (12) meses, comprendido entre el 11 de octubre de 2026 y el 10 de octubre de 2027**, resulta indispensable para conservar el derecho de uso, las actualizaciones del fabricante, el soporte técnico y la trazabilidad histórica de los análisis de vulnerabilidades.

CONSIDERANDO: Que el **Informe de Estudios Previos** elaborado por la Dirección de Ciberseguridad evidencia que la ausencia o el cese de la suscripción de la plataforma de gestión de vulnerabilidades conllevaría riesgos críticos que podrían comprometer la seguridad y la estabilidad institucional, incluyendo: (a) Interrupción de los escaneos periódicos y pérdida de la visibilidad continua sobre las vulnerabilidades de los activos tecnológicos; (b) Pérdida de las configuraciones, sitios de escaneo, políticas, credenciales, reportes y datos históricos de vulnerabilidades; (c) Cese del soporte técnico y de las actualizaciones del fabricante, con la consecuente exposición a vulnerabilidades no detectadas ni remediadas oportunamente; y (d) Posible incumplimiento regulatorio ante los organismos supervisores al no sustentar un programa efectivo de gestión de vulnerabilidades del sector financiero.

CONSIDERANDO: Que mediante el **artículo 5 de la Resolución Núm. PNP-01-2026**, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se dispone que la Comparación de Precios permanece vigente como modalidad de selección ordinaria bajo la Ley Núm. 47-25, denominándose ahora Contratación Simplificada; y que, conforme al Párrafo del referido artículo, las instituciones contratantes podrán utilizar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) el circuito de la Comparación de Precios para llevar a cabo esta modalidad, hasta tanto culmine su desarrollo en dicha plataforma; en consecuencia, el presente procedimiento se encuadra



Banco Agrícola

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de conformidad con el **artículo 65 de la Ley Núm. 47-25** y el **artículo 144 del Decreto Núm. 52-26**.

CONSIDERANDO: Que la modalidad de Contratación Simplificada resulta aplicable al presente procedimiento, en cumplimiento del deber de justificación previsto en el Párrafo del **artículo 144 del Decreto Núm. 52-26**, por cuanto: (i) el objeto contractual —renovación de la suscripción de la plataforma **Rapid7 InsightVM para mil novecientos (1,900) activos licenciados**— constituye un servicio de naturaleza común y estandarizada, disponible en el mercado a través de canales autorizados del fabricante bajo condiciones homogéneas de calidad y precio, conforme al numeral 1 del **artículo 144 del Decreto Núm. 52-26**; (ii) el valor estimado de **RD\$4,988,845.00 (cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 00/100)** se encuentra comprendido dentro del rango de **RD\$2,010,835.38** hasta **RD\$6,436,757.50** fijado para servicios bajo esta modalidad por la Resolución Núm. PNP-03-2026, sobre umbrales aplicables al ejercicio 2026; y (iii) el plazo mínimo que debe mediar entre la publicación de la convocatoria en el SECP y la fecha límite fijada para la recepción de propuestas es de cinco (5) días hábiles, conforme al **artículo 101, numeral 5, literal a), de la Ley Núm. 47-25**, en concordancia con los **artículos 55 numeral 2, 57 numeral 4, 59 y 65 de la misma ley**.

CONSIDERANDO: Que el **Certificado de Apropiación Presupuestaria** número **2026-000145**, de fecha del nueve (9) de septiembre del año 2026, emitido por la Gerencia de Tesorería, certifica la disponibilidad de fondos dentro del presupuesto del ejercicio fiscal 2026, con cargo al apartado «Licencias y contratos de servicio», en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley número 47-25, el cual establece que previo al inicio de un procedimiento de contratación pública se proveerá una certificación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que fue elaborado el Pliego de Condiciones, relativo al procedimiento de Contratación Simplificada (Comparación de Precios) número **BAGRICOLA-CCC-CP-2026-0012**, para la **Renovación de Suscripción de la Plataforma Rapid7 InsightVM para 1,900 Activos Licenciados (Gestión de Vulnerabilidades – SOC)**, el cual cumple con las disposiciones establecidas en los **artículos 25 numeral 3, y 95 de la Ley número 47-25** y el **artículo 87 del Decreto número 52-26**.

CONSIDERANDO: Que el **artículo 87 del Decreto número 52-26 (Reglamento de Aplicación de la Ley número 47-25)** dispone que el Pliego de Condiciones debe establecer el cronograma de actividades del procedimiento de selección con los plazos y fechas límites para las distintas actuaciones. En consecuencia, el Pliego de Condiciones del procedimiento **BAGRICOLA-CCC-CP-2026-0012** incluye dicho cronograma de actividades debidamente estructurado.

CONSIDERANDO: Que conforme al **artículo 19 de la Ley número 47-25**, el Comité de Contrataciones Públicas es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección en el BAGRICOLA, y en virtud del **artículo 18 numeral 1 de la misma Ley y los artículos 18 numeral 1, 25 numeral 4, y 90 del Decreto número 52-26**, se procede a la designación de los peritos técnicos, económico y legal que evaluarán las ofertas que sean presentadas en el presente procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que el **BAGRICOLA** debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones públicas que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, apegándose a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de trato y participación en condiciones para todos los oferentes, conforme al **artículo 3 de la Ley número 47-25**.

VISTOS:

VISTA: La **Constitución de la República Dominicana** proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La **Ley número 47-25**, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), de Contrataciones Públicas.

VISTO: El **Decreto número 52-26**, de veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 47-25, de Contrataciones Públicas.

VISTA: La **Ley número 6186**, de fecha doce (12) del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), mediante la cual se crea el Banco Agrícola de la República Dominicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio.





Banco Agrícola
GOBIERNO REPUBLICANO

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

VISTA: La **Resolución núm. PNP-03-2026** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2026 y vigente a partir del 1 de abril de 2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales de modalidades de contratación vigentes para el año 2026.

VISTO: El **Oficio Núm. 2026-7-0416**, de fecha **treinta (30) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)**, mediante el cual la **Dirección de Ciberseguridad** solicitó y obtuvo la autorización de la Administración General para iniciar, a través de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas (UOCP), el procedimiento de contratación correspondiente a la **renovación de la suscripción de la plataforma Rapid7 InsightVM para mil novecientos (1,900) activos licenciados (parte del fabricante IVM-SUB)**, indispensable para la gestión continua de vulnerabilidades del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).

VISTO: El **Informe de Estudios Previos** elaborado por la **Dirección de Ciberseguridad**, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del **BAGRÍCOLA**, de **fecha tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)**, suscrito por **Luis Federico Tull Soriano**, Encargado de Infraestructura y Datacenter; **Andrés Javier De Paula Núñez**, Encargado de Ciberseguridad; **David Williams Marte de la Cruz**, Encargado de SOC; y **Lenin Antonio De La Rosa Feliz**, Director General TIC, relativo a la renovación de la suscripción de la plataforma Rapid7 InsightVM para mil novecientos (1,900) activos licenciados.

VISTO: El **Informe de Estudios Previos** referido, en el cual se determinó que el valor estimado de la presente contratación asciende a **RD\$4,988,845.00**, correspondiente a la renovación de mil novecientos (1,900) activos licenciados, y que, conforme a los umbrales vigentes para el año 2026 establecidos mediante la **Resolución Núm. PNP-01-2026** de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el proceso se encuadra dentro de la modalidad de **Contratación Simplificada**, para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados cuyo valor estimado no exceda del umbral establecido para dicha modalidad.

VISTO: El **Certificado de Apropiación Presupuestaria** número de expediente número **2026-000145**, de fecha del nueve (9) de septiembre del año 2026, emitido por **Joalrobrít L. De La Rosa**, Gerente de Tesorería del BAGRÍCOLA, por un monto de **cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,988,845.00)**, para el procedimiento de Contratación Simplificada (Comparación de Precios), referencia **BAGRICOLA-CCC-CP-2026-0012**, con reserva de la cuota de compromiso del ejercicio fiscal 2026.

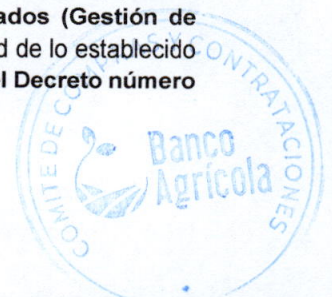
VISTO: El **Pliego de Condiciones Específicas BAGRICOLA-CCC-CP-2026-0012**, elaborado conjuntamente por la **Dirección de Ciberseguridad**, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), como área requirente responsable de las especificaciones técnicas del objeto, y por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas (UOCP), responsable de las condiciones contractuales y la formalización del documento; redactado en apego a la **Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas** y el **Decreto Núm. 52-26**; M

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, el Comité de Contrataciones Públicas (CCP) del **Banco Agrícola de la República Dominicana**, en virtud de las facultades que le confieren los **artículos 19 y 25 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas** y el **Decreto núm. 52-26**, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución: H

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** el **Pliego de Condiciones Específicas BAGRICOLA-CCC-CP-2026-0012**, elaborado conjuntamente por la **Dirección de Ciberseguridad**, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), como área requirente responsable de las especificaciones técnicas del objeto, y por la **Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP)**, responsable de las condiciones contractuales y la formalización del documento; redactado en apego a la **Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas** y el **Decreto Núm. 52-26**. S

SEGUNDO: **APROBAR** el inicio del procedimiento de Contratación Simplificada (Comparación de Precios) para la **Renovación de Suscripción de la Plataforma Rapid7 InsightVM para 1,900 Activos Licenciados (Gestión de Vulnerabilidades – SOC)**, con la nomenclatura número **BAGRICOLA-CCC-CP-2026-0012**, en virtud de lo establecido en los **artículos 18 numeral 1, 25 numerales 1 y 2, y 66 de la Ley número 47-25, y el artículo 145 del Decreto número**



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

52-26. El proceso deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) previo a su inicio, de conformidad con los **Artículos 179 y 186 de la Ley Núm. 47-25.**

TERCERO: DESIGNAR como peritos evaluadores para el presente procedimiento a los siguientes funcionarios del BAGRÍCOLA: (i) **Luis Federico Tull Soriano**, Encargado de Infraestructura y Datacenter, TIC; (ii) **Andrés Javier De Paula Núñez**, Encargado de Ciberseguridad; (iii) **David Williams Marte de la Cruz**, Encargado de SOC; (iv) **Daniela Genao Florian**, Encargada de Impuestos, Dirección de Contraloría; y (v) **María F. Aquino**, Abogada, Dirección Jurídica; conformando la Comisión Evaluadora encargada de analizar y evaluar las propuestas que sean presentadas en el marco del procedimiento número **BAGRICOLA-CCC-CP-2026-0012**, en virtud de lo establecido en los **artículos 18 numeral 1, 25 numeral 4, y 90 de la Ley número 47-25.**

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP) para que, de conformidad con el **Artículo 179 de la Ley Núm. 47-25**, publique la presente resolución, el Pliego de Condiciones aprobado y todos los documentos del expediente administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y los notifique simultáneamente a la Oficina de Libre Acceso a la Información para su publicación en el portal institucional del Banco Agrícola, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia establecido en el **artículo 3 de la Ley número 47-25.**

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Contrataciones Públicas del **Banco Agrícola de la Republica Dominicana.**

Firmado por los miembros presentes:

Ricar Rodríguez
Presidente

Marlyn Rosario
Directora Jurídica
Miembro

Joalrobrít L. De La Rosa
Gerente de Tesorería
Miembro

Aridio Roque
Gerente de Programación Financiera, en representación
del Director de Planeación Estratégica
Miembro

Mildred Núñez
Resp. Oficina de Libre Acceso a la Información
Miembro

